

*Secretaría General*  
Avda de las Américas 4  
06800 MÉRIDA  
Tel.: 924 00 4275  
Fax: 924 93 0356

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE REANUDA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (20SP651CA017) RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS CENTROS ADSCRITOS AL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIAS (DGSS), MEDIANTE ACUERDO MARCO.

Como consecuencia de la suspensión de términos y la interrupción de plazos ordenada por la Disposición adicional tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) en relación con los procedimientos tramitados por las entidades del sector público, y en atención a las Instrucciones emitidas por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con fecha 17 de marzo se procedió a suspender el plazo al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) en orden a la presentación de la documentación preceptiva en el expediente de contratación arriba mencionado.

Posteriormente, el *Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* (BOE núm. 73, de 18 de marzo), introdujo un nuevo apartado 4º en la referida Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 en orden a permitir que las entidades del sector público pudieran acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por su parte, la *Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2020, por el que se establecen las pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la contratación pública en la licitación de la Junta de Extremadura y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo* (DOE núm. 61, de 27 de marzo) viene a especificar y detallar los distintos supuestos en los que puede resultar procedente la continuación de los procedimientos administrativos, en el marco de lo contemplado en el referido Real Decreto 465/2020.

A tenor de lo expuesto, teniendo en cuenta que los bienes a los que se refiere el suministro objeto de contratación son productos de uso constante y diario cuya puesta a disposición de los centros dependientes del SEPAD y de la DGSS resulta insoslayable para poder

*Secretaría General*  
Avda de las Américas 4  
06800 MÉRIDA  
Tel.: 924 00 4275  
Fax: 924 93 0356

atender el cumplimiento del mandato impuesto a la Administración por la Disposición Adicional Sexta del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, ha de entenderse que el suministro en cuestión deviene indispensable para el funcionamiento básico de los centros mencionados y el efectivo cumplimiento de los fines normativamente encomendados al SEPAD y a la DGSS.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que en el año 2018 finalizó el plazo de ejecución del expediente tramitado con este mismo objeto y que, desde entonces, solamente se han llevado a cabo pequeñas reposiciones puntuales de este tipo de bienes, de manera que la necesidad del mismo resulta acuciante a día de hoy, máxime cuando en atención a las pautas preventivas que han de observarse por razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las prendas han de someterse a lavados muchos más frecuentes y a temperaturas más elevadas que aceleran su deterioro.

En consecuencia, por tanto, en aras de proseguir la tramitación del procedimiento correspondiente, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones conferidas por delegación del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia mediante Resolución de 22 de junio de 2018 (DOE núm. 128, de 3 de julio de 2018)

#### **RESUELVE**

Dejar sin efecto la suspensión que afecta al citado expediente, con referencia 20SP651CA017 y disponer la continuación de la tramitación del mismo en el momento procedimental en el que éste se encontraba al declararse el estado de alarma.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. Res. 11/02/2016. DOE núm. 38, de 25/02/2016)  
(P.D. Res. 22/06/2018. DOE núm. 128, de 03/07/2018)

Fdo. Aurora Venegas Marín.